

**MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA**

**OFICINA DE CONTROL INTERNO**

**AUDITORÍA DE SEGUIMIENTO**

**PLAN ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD VIAL  
PESV - MME**

**BOGOTÁ D.C. OCTUBRE DE 2021**

OCI-INFORME-078-2021  
TRD 1.15.9 Auditoría de Seguimiento PESV



## TABLA DE CONTENIDO

<b>1. OBJETIVO</b> .....	<b>3</b>
<b>2. ALCANCE</b> .....	<b>3</b>
<b>3. CLIENTE</b> .....	<b>3</b>
<b>4. EQUIPO DE TRABAJO</b> .....	<b>3</b>
<b>5. CRITERIOS DE EVALUACION</b> .....	<b>3</b>
<b>6. METODOLOGIA</b> .....	<b>4</b>
<b>6.1 MEDICIÓN DEL RIESGO</b> .....	<b>4</b>
<b>6.2 MEDICIÓN DEL CONTROL</b> .....	<b>5</b>
<b>6.3 MEDICIÓN DE LA GESTIÓN</b> .....	<b>6</b>
<b>6.4 VALIDACIÓN</b> .....	<b>7</b>
<b>7. RESULTADOS DE LA AUDITORIA</b> .....	<b>7</b>
<b>7.1.1 PLAN ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD VIAL, AVALADO POR LA SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES</b> .....	<b>7</b>
<b>7.2 SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD – PROCEDIMIENTO DOCUMENTADO</b> .....	<b>16</b>
<b>8. RESUMEN CALIFICACIÓN DE VARIABLES ANALIZADAS</b> .....	<b>28</b>
<b>9. FIRMAS</b> .....	<b>29</b>



## **AUDITORIA DE SEGUIMIENTO PLAN ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD VIAL PESV - MME**

### **1. OBJETIVO**

Determinar el grado de avance de la gestión de la Alta Dirección para el cumplimiento de la Ley 1503 de 2011 y sus normas reglamentarias.

### **2. ALCANCE**

La auditoría de seguimiento se centró en la verificación del avance a la gestión de la implementación y seguimiento del Plan Estratégico de seguridad Vial y al Procedimiento en el Ministerio de Minas y Energía

### **3. CLIENTE**

Los clientes de la auditoría son el Despacho del Ministro de Minas y Energía, la Secretaría General, la Subdirección de Talento Humano, el Grupo de Servicios Administrativos, los miembros del Comité de Seguridad Vial, los demás miembros del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno y la ciudadanía en general.

### **4. EQUIPO DE TRABAJO**

El equipo de trabajo estuvo conformado por Ingrid Cecilia Espinosa Sánchez, jefe Oficina de Control Interno, quien supervisó la auditoría de seguimiento al PESV, y Olga Lucia Baquero Ortega, auditor interno de la Oficina de Control Interno, quien la auditó.

### **5. CRITERIOS DE EVALUACION**

Las normas que se utilizaron como parámetros para hacer la evaluación fueron las siguientes:



- ✓ Ley 1503 de 2011. *“Por la cual se promueve la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguros en la vía y se dictan otras disposiciones”.*
- ✓ Decreto 2851 de 2013. *“Por el cual se reglamentan los artículos 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 9°, 10, 12, 13, 18 y 19 de la Ley 1503 de 2011 y se dictan otras disposiciones”.*
- ✓ Decreto 1079 de 2015. *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte”.*
- ✓ Decreto 1083 de 2015. *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública”.*
- ✓ Resolución 0001231 de 2016 del Ministerio de Transporte. *“Por la cual se adopta el documento Guía para la Evaluación de los Planes Estratégicos de Seguridad Vial”.*
- ✓ Norma Técnica Colombiana NTC ISO 9001:2015.
- ✓ Manual de Calidad, código AG-M-01, versión V-6 del 15 de octubre de 2021.
- ✓ Programa de Auditoría Independiente 2021.
- ✓ Resolución 40386 del 06 de mayo de 2019, Por la cual se conforma y Reglamenta el Comité de Seguridad Vial del Ministerio de Minas y Energía.
- ✓ Decreto 2106 del 22 de noviembre de 2019, Por la cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar tramites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública.

## 6. METODOLOGIA



La auditoría se hizo mediante solicitud de información, verificación documental, consultas a las bases de datos y consultas en el portal web.

### 6.1 MEDICIÓN DEL RIESGO

Se procedió a determinar si la variable analizada cuenta con riesgo identificado en el Mapa de Riesgos. Cuando no se encontró documentado el riesgo, la Oficina de Control Interno procedió a identificarlo con base en el criterio normativo aplicable, para posteriormente analizarlo, valorarlo y determinar su **materialización**.



El criterio aplicado para establecer la materialización del riesgo de las variables analizadas correspondió a los siguientes parámetros de valoración y medición del nivel del riesgo:

Nivel del Riesgo	
Bajo	
Mediano	
Alto	

Bajo: Se refiere a que el tópico analizado muestra un grado de desarrollo importante y aporta de manera sustancial al logro de los objetivos. De manera no significativa, presenta algunas dificultades, pero los resultados finales se obtienen sin mayor contratiempo. *No presenta Materialización de Riesgo* respecto del cumplimiento normativo y del procedimiento establecido. [Se identifica con el color **Verde**]

Mediano: Es cuando el tópico analizado muestra un grado de desarrollo. Su aporte al logro de los objetivos no es sustancial y presenta dificultades operativas que retrasan la ejecución de las metas previstas. *Presenta algún grado de Materialización de Riesgo* respecto del cumplimiento normativo y del procedimiento establecido. [Se identifica con el color **Amarillo**]

Alto: Significa que el tópico muestra un desarrollo, pero su funcionamiento causa problemas para la normal ejecución de la gestión. Si bien no impide el logro de los resultados, los retrasa de manera importante y sólo se obtienen de manera parcial. *Presenta Materialización de Riesgo* respecto del cumplimiento normativo y del procedimiento establecido. [Se identifica con el color **Rojo**]

## 6.2 MEDICIÓN DEL CONTROL

Se procedió a determinar si la variable analizada cuenta con control identificado en el Mapa de Riesgos o en el procedimiento documentado. Cuando no se encontró documentado el control, la Oficina de Control Interno



procedió a describirlo con base en el riesgo identificado, para posteriormente analizarlo y determinar su **eficiencia**.

El criterio aplicado para determinar la *Eficiencia* o *Ineficiencia* del control descrito de la variable evaluada correspondió a los siguientes parámetros de medición del control.

**Control Eficiente:** Cuando el control contribuye con la prevención de la materialización del riesgo inherente, indica que el control se aplica o es apropiado.

**Control Ineficiente:** Cuando el control no contribuye con la prevención de la materialización del riesgo inherente, indica que el control no se aplica, es ineficaz o inapropiado.

### 6.3 MEDICIÓN DE LA GESTIÓN

Con base en el análisis e impacto del resultado alcanzado por el ejecutor de la variable analizada, la materialización del riesgo inherente y la eficiencia del control, la Oficina de Control Interno procedió a establecer la **efectividad** de la gestión.

El criterio aplicado para determinar la Efectividad o No Efectividad de la gestión del ejecutor de la variable evaluada correspondió a los siguientes parámetros.

**Gestión Efectiva:** Cuando la acción realizada condujo al logro de los resultados programados, a la observancia normativa o al cumplimiento del procedimiento establecido, a través del uso óptimo de los recursos utilizados, la no materialización del riesgo inherente o la eficiencia del control.

**Gestión No Efectiva:** Cuando la acción realizada no condujo al logro de los resultados programados, a la observancia normativa o al cumplimiento del procedimiento establecido, viéndose afectada por la no utilización óptima de los recursos, la materialización del riesgo inherente o la ineficiencia del control.



## 6.4 VALIDACIÓN

La información contenida en el presente informe fue validada mediante correo electrónico del 27 de octubre de 2021. Las observaciones y comentarios de validación se tuvieron en cuenta en este documento.

## 7. RESULTADOS DE LA AUDITORIA

### 7.1.1 Plan Estratégico de Seguridad Vial, Avalado por la Superintendencia de Puertos y Transportes.

#### Criterio Normativo:

- El artículo 12 de la Ley 1503 de 2011, establece: *“Toda entidad, organización o empresa del sector público o privado que para cumplir sus fines misionales o en el desarrollo de sus actividades posea, fabrique, ensamble, comercialice, contra te o administre flotas de vehículos automotores o no automotores superiores a diez (10) unidades, o contrate o administre personal de conductores, contribuirán al objeto de la presente Ley.*

*Para tal efecto, deberá diseñar el Plan Estratégico de Seguridad Vial que será revisado cada dos (2) años para ser ajustado en lo que se requiera...”*

- El artículo 11 del Decreto 2851<sup>1</sup> de 2013, señala: *“Las organizaciones, empresas o entidades públicas o privadas de las que trata el artículo 10 del presente decreto deberán registrar los Planes Estratégicos en materia de Seguridad Vial, ante el organismo de tránsito que corresponde a la jurisdicción en la cual se encuentra su domicilio, o quien haga sus veces. Los organismos de tránsito donde se efectúe el registro revisarán técnicamente los contenidos del Plan Estratégico de Seguridad Vial, emitirán las observaciones de ajuste a que haya lugar y avalarán dichos planes a través de un concepto de aprobación, verificando la ejecución de los mencionados planes a través de visitas de control, las cuales serán consignadas en un*

<sup>1</sup> Compilado en el Decreto 1079 de 2015, artículo 2.3.2.3.2.



*acta de constancia. Dichas visitas deberán ser efectuadas a cada entidad por lo menos una vez al año.*

*En caso de no contar con organismo de tránsito en el municipio deberá hacerse ante la Alcaldía Municipal.*

*Cuando se trate de empresas, organizaciones o entidades del orden nacional el registro deberá hacerse ante la Superintendencia de Puertos y Transporte.*

*Los Planes estratégicos serán objeto de vigilancia y control por parte de los Organismos de tránsito Distritales, Departamentales y Municipales, para ser ajustados en lo que se requiera de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1503 de 2011.*

*El ente certificador de la organización, empresa o entidad debe asegurarse que se cumpla con lo dispuesto en esta normativa.*

**Parágrafo Primero.** *Las organizaciones, empresas o entidades públicas o privadas de las que trata el artículo 10 del presente decreto deberán incluir dentro de los planes estratégicos, la indicación de los cargos del personal responsable al interior de la entidad que deberá implementar cada uno de los contenidos definidos en el plan...”.*

- El literal f, numeral 5. Proceso de recepción, revisión y aval, de la Resolución 1231 de 2016 del Ministerio de Transporte, establece: “*Reformulación de las empresas: una vez recibidas las observaciones por parte de las autoridades, si el resultado numérico consolidado y ponderado, se encuentra con cumplimientos inferiores al 59.9%, las empresas, organizaciones o entidades tendrán dos (2) meses para replantear el documento de PESV, como un todo*”.

**Riesgo Identificado:** Que el Ministerio de Minas y Energía no cuente con un Plan Estratégico de Seguridad Vial avalado por la Superintendencia de Puertos y Transportes, de conformidad con la Ley 1503 de 2011 y el Decreto 2851 de 2015, compilado en el Decreto Único Reglamentario 1079 de 2015.





## **Verificación Seguimiento Gestión año a año:**

### ✓ **Seguimiento Año 2016:**

- Resolución Número 40936 del 30 de junio de 2016, Por la cual se conforma y reglamenta el Comité de Seguridad Vial del Ministerio de Minas y Energía.
- Circular número 4 013-A del 30 de junio de 2016, Se adoptó el Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV).
- Alerta OCI -2016-024, Decreto 1310 de 2016 – Plan Estratégico de Seguridad Vial – dispuso entrega el Plan Estratégico Vial hasta último día hábil de diciembre de 2016.
- Mediante comunicación 2016043767 del 30 de junio de 2016, la Subdirección Administrativa y Financiera del MME, envió a la Superintendencia de Puertos y Transportes el PESV diseñado por el Ministerio para su respectivo aval.

### ✓ **Seguimiento Año 2017**

- Informe de Seguimiento al Plan Estratégico de Seguridad Vial I y II Semestre – Vigencia 2017. Los cuales se observan en el siguiente enlace:

[https://www.minenergia.gov.co/documents/10192/23967557/010618\\_informe\\_seg\\_sem\\_PESV\\_II\\_2017.pdf/b577f63d-e552-4bad-b68d-1c95c59e3934](https://www.minenergia.gov.co/documents/10192/23967557/010618_informe_seg_sem_PESV_II_2017.pdf/b577f63d-e552-4bad-b68d-1c95c59e3934).

### ✓ **Seguimiento Año 2018**

- La Superintendencia de Puertos y Transportes el 9 de enero de 2018, a través de comunicación 2018001134, manifestó: ***“Esta Superintendencia revisó los documentos que conforman el PLAN ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD allegados por su representada, encontrando que NO ES***



**PROCEDENTE OTORGAR EL AVAL de que tratan las normas antes citadas, ya que su calificación es inferior a 75, de acuerdo con la siguiente estructura de ponderación...Resultado final del ejercicio de evaluación 10.6”.**

- El Grupo de Servicios Administrativos del MME, mediante correo electrónico del 2 de febrero de 2018 solicitó a la Superintendencia de Puertos y Transportes, seis (6) meses de prórroga a partir de la fecha de envío de su correo, para presentar el PESV. En respuesta a dicha solicitud, la Superintendencia de Puertos y Transportes, el 16 de abril de 2018, envió la comunicación 2018027958, en la cual se relaciona la solicitud de ampliación de plazo, sin embargo, no hace referencia a si se concede el plazo o no; por lo anterior, se asume que el plazo fue concedido. *De acuerdo a lo anterior, el Ministerio de Minas y Energía debió radicar el documento PESV ante la Superintendencia de Puertos y Transportes el día 2 de agosto de 2018.*
  - Según resultados del informe OCI 087 de fecha 22 de noviembre de 2018, no hay evidencia de que el Plan Estratégico de Seguridad Vial haya sido enviado nuevamente a la Superintendencia de Puertos y Transportes para el aval, conllevando esto a un presunto incumplimiento de la Ley 1503 de 2011 y el Decreto 1079 de 2015.
- ✓ **Seguimiento Año 2019**
- Resolución número 40386 del 06 de mayo de 2019, Por la cual se conforma y reglamenta el Comité de Seguridad Vial del Ministerio de Minas y Energía.
  - En virtud de la Auditoria de Seguimiento al Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV), la subdirección Administrativa y Financiera / Grupo de Servicios Administrativos, el día 10 de mayo de 2019, informa los avances con sus respectivos anexos:

Se han establecido protocolos y formatos de inspección diaria a los vehículos.



-Se cuenta con formato de inspección diaria de MOTOS actualizado el 8 de marzo de 2019 en el SIGME.

-Formato de inspección de vehículo actualizado en SIGME el 11 de abril de 2019.

Los operadores o conductores diligencian diariamente el formato de chequeo preoperativo.

-Los conductores cuentan con cartilla propia de cada vehículo para la inspección diaria de la vigencia 2019. (Se adjunta evidencia de entrega a conductores).

- Inspección Preoperacional
- Entrega Cartillas
- ✓ **Seguimiento Año 2020**

Mediante correo electrónico<sup>2</sup>: el grupo de Servicios administrativos informo lo siguiente: *remitimos la información solicitada mediante memorando 3-2020-013374 de fecha 10 de septiembre de 2020, Auditoria al Plan Estratégico de Seguridad Vial del Ministerio de Minas y Energía.*

*Para el Desarrollo de la Auditoria solicitaron la siguiente información:*

• ***Avances o gestión de la implementación del Plan Estratégico de Seguridad Vial.***

*Se adjunta [links](#) de evidencias de los avances de la información correspondiente a la administración del parque automotor e infraestructura del Ministerio, la cual se encuentra relacionada de acuerdo a la norma como los pilares de: VEHÍCULO SEGURO E INFRAESTRUCTURA SEGURA.*

✓ **Seguimiento Año 2021**

---

<sup>2</sup> del 15 de septiembre de 2020



Mediante correo electrónico<sup>3</sup>: La asesora de secretaria general informo lo siguiente: *remitimos la información solicitada mediante memorando 3-2020-013374 de fecha 10 de septiembre de 2021, Auditoria al Plan Estratégico de Seguridad Vial del Ministerio de Minas y Energía.*

*“Con relación a la información solicitada es pertinente señalar lo siguiente:*

*En línea con las acciones de mejoramiento, a saber:*

- 1. Implementar el Plan Estratégico de Seguridad Vial atendiendo todos los requisitos normativos con el fin de que cumpla con el aval de la Superintendencia de Puertos y Transportes con fecha de finalización 30/6/2021*
- 2. Definir, establecer y crear el procedimiento del ciclo PHVA del plan estratégico de Seguridad Vial con fecha de finalización 31/12/2021*

*Se remitió a la Superintendencia de Transporte el Plan Estratégico de Seguridad Vial junto con los anexos mediante radicado 2-2021-012281 del 30/6/2021. En respuesta con radicado 1-2021-030416 del 5/8/2021 la Superintendencia concluyó que “(...) los Planes Estratégicos de Seguridad Vial no requieren de aval para su implementación. Sin embargo, en virtud de las facultades conferidas por el artículo 21 del Decreto 2409 de 2018, la Dirección de Promoción y Prevención de Tránsito y Transporte Terrestre podrá verificar en cualquier momento la implementación de los Planes Estratégicos de Seguridad Vial. (...)”.*

*En consecuencia, se atendió la acción de mejoramiento, no obstante, por lo informado por la Superintendencia de Transporte al no contar el aval con vigencia normativa, este plan no lo requiere.*

*En este sentido, se viene avanzando en la definición del plan de trabajo y las acciones derivadas, este plan se encuentra en trámite de aprobación del Comité de Seguridad Vial, citado el día 19 de octubre de 2021.*

---

<sup>3</sup> del 14 de octubre de 2021



*En cuanto a la definición, establecimiento y creación del procedimiento del ciclo PHVA, se ha trabajado juntamente con los líderes MECl y actualmente se cuenta con un documento preliminar en validación de la OPGI, adjunto los soportes.*

### **Verificación OCI:**

Se evidenció la siguiente información remitida por el canal de comunicación por parte de la secretaria general, con los siguientes soportes:

- Radicado No. 20218600507551<sup>4</sup> de la Superintendencia de Transporte, en la que da respuesta a la solicitud hecha por el MinEnergía con radicado 20205321471882 solicitando el aval al Plan Estratégico de Seguridad Vial.

Encontramos en la respuesta que;

#### *“Respecto del Aval*

*De otro lado, el artículo 110, Capítulo VII del Decreto 2106 del 2019, modifica el contenido del artículo 12 de la Ley 1503 de 2011, así:*

*(...) Artículo 12. Diseño, implementación y verificación del Plan Estratégico de Seguridad Vial. Toda entidad, organización o empresa del sector público o privado, que cuente con una flota de vehículos automotores o no automotores superior a diez (10) unidades, o que contrate o administre personal de conductores, deberá diseñar e implementar un Plan Estratégico de Seguridad Vial en función de su misionalidad y tamaño, de acuerdo con la metodología expedida por el Ministerio de Transporte y articularlo con su Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo -SGSST.*

*En ningún caso el Plan Estratégico de Seguridad Vial requerirá aval para su implementación (...).*

*Teniendo en cuenta lo anterior, se le informa que el Plan de Seguridad Vial debe ser implementado por su empresa, sin ser necesario para esto, aval emitido por la Superintendencia de Transporte.*

---

<sup>4</sup> julio 22 de 2021



*Asimismo, se aclara que en virtud de las facultades conferidas por el artículo 21 del Decreto 2409 de 2018, la Dirección de Promoción y Prevención de Tránsito y Transporte Terrestre podrá verificar en cualquier momento la implementación de los Planes de Seguridad Vial”*

- Acta No. 3 Comité de Seguridad Vial, realizado el 24 de junio de 2021. Con el siguiente orden del día:
  1. Revisión generalidades, composición, responsabilidades y obligaciones del Comité
  2. Remisión del Plan Estratégico de Seguridad Vial – PESV a la Superintendencia de Transporte.
  3. Definición de Cronograma de Reuniones
- Anexo Política de Seguridad Vial, evidenciado en el Portal Web de la entidad en el siguiente enlace:  
<https://www.minenergía.gov.co/documents/10192/24181328/Plan+de+Seguridad+Vial.pdf>
- PDF del Plan Estratégico de Seguridad Vial – Vigencia 2020-2022.

Observación: El Comité de Seguridad Vial, ha realizado las gestiones pertinentes, con el fin de implementar el Plan Estratégico de Seguridad Vial y tramitó el aval ante la SuperTransporte, y conforme a la respuesta de SuperTransporte, de acuerdo con el artículo 12 de la Ley 1503 de 2011, modificado por el artículo 110 del Decreto 2106 de 2019, los Planes Estratégicos de Seguridad Vial no requieren de aval para su implementación. Sin embargo, en virtud de las facultades conferidas por el artículo 21 del Decreto 2409 de 2018, la Dirección de Promoción y Prevención de Tránsito y Transporte Terrestre, podrá verificar en cualquier momento la implementación de los Planes Estratégicos de Seguridad Vial.

Artículo 110 del Decreto 2106 de 2019, reza:



“Artículo 110. Diseño, implementación y verificación del plan estratégico de seguridad vial. El artículo 12 de la Ley 1503 de 2011, quedará así:

Artículo 12. Diseño, implementación y verificación del Plan Estratégico de Seguridad Vial. Toda entidad, organización o empresa del sector público o privado, que cuente con una flota de vehículos automotores o no automotores superior a diez (10) unidades, o que contrate o administre personal de conductores, deberá diseñar e implementar un Plan Estratégico de Seguridad Vial en función de su misionalidad y tamaño, de acuerdo con la metodología expedida por el Ministerio de Transporte y articularlo con su Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo -SGSST. **En ningún caso el Plan Estratégico de Seguridad Vial requerirá aval para su implementación.** Para tal efecto, deberá diseñar el Plan Estratégico de Seguridad Vial que contendrá como mínimo: ...” Subrayado fuera de Texto”.

1. Diagnóstico y caracterización de los riesgos de seguridad vial de la empresa, asociados a la flota de vehículos o al personal de conductores.
2. Capacitaciones en seguridad vial a los trabajadores de su entidad organización o empresa independientemente del cargo o rol que desempeñe.
3. Compromisos claros del nivel directivo de la entidad organización o empresa orientados al cumplimiento de las acciones y estrategias en seguridad vial.
4. Actividades de inspección y mantenimiento periódico a los vehículos de la entidad organización o empresa incluidos los vehículos propios de los trabajadores puestos al servicio de la organización para el cumplimiento misional de su objeto o función.”

Sin embargo, mediante informe a observaciones y oportunidades de mejora realizado por la OCI, [con número 083 de agosto de 2020](#). Se evidencia la oportunidad de mejora con la meta **“Plan Estratégico de Seguridad Vial, aprobado por la Superintendencia de Puertos y Transportes”** con fecha de finalización de meta 31 de diciembre de 2021. **Por lo anteriormente mencionado se cierra la oportunidad de mejoramiento.**

En consideración a que este informe corresponde a una auditoria de cumplimiento y seguimiento al cumplimiento legal de lo preceptuado y en la



actualidad, y conforme al Artículo 110 del Decreto 2106 del 22 de noviembre 2019, en ningún caso el Plan Estratégico de Seguridad Vial requiere aval por la SuperTransporte, la Oficina de Control Interno cierra la Oportunidad de Mejoramiento, basada en el cumplimiento normativo del Artículo 110 del Decreto 2106 del 22 de noviembre de 2019, los Planes Estratégicos de Seguridad Vial no requieren de aval para su implementación. Sin embargo, en virtud de las facultades conferidas por el artículo 21 del Decreto 2409 de 2018, la Dirección de Promoción y Prevención de Tránsito y Transporte Terrestre podrá verificar en cualquier momento la implementación de los Planes Estratégicos de Seguridad Vial.

Lo anterior indica, que el riesgo inherente de **“que el Ministerio de Minas y Energía no cuente con un Plan Estratégico de Seguridad Vial avalado por la Superintendencia de Puertos y Transportes, de conformidad con la Ley 1503 de 2011 y el Decreto 2851 de 2015, compilado en el Decreto Único Reglamentario 1079 de 2015”**, se cierra por cuanto el Artículo 110 del Decreto 2106 de 2019, reza... *“Los Planes Estratégicos de Seguridad Vial no requieren de aval para su implementación. Sin embargo, en virtud de las facultades conferidas por el artículo 21 del Decreto 2409 de 2018, la Dirección de Promoción y Prevención de Tránsito y Transporte Terrestre podrá verificar en cualquier momento la implementación de los Planes Estratégicos de Seguridad Vial”*. En ningún caso el Plan Estratégico de Seguridad Vial requiere aval por la SuperTransporte, por lo anterior, la Oficina de Control Interno cierra la Oportunidad de Mejoramiento.

## 7.2 Sistema de Gestión de la Calidad – Procedimiento Documentado

### **Criterio Normativo:**

- El Artículo 2.2.21.5.2 Manual de Procedimientos del Decreto 1083 de 2015 (Que incorpora el Artículo 2 del Decreto 1537 de 2001), establece que “Como instrumento que garantice el cumplimiento del control Interno en las organizaciones públicas, estas elaborarán adoptarán y aplicarán manuales a

<sup>5</sup> Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública.





través de los cuales se documentarán y formalizarán los procedimientos a partir de la identificación los procesos institucionales”.

- El numeral 1.2.2 Modelo de Operación por Procesos, del Manual Técnico del Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano MECI 2014, adoptado mediante el Artículo 2.2.21.6.1 Objeto, Decreto 1083 de 20156, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública, establece lo siguiente respecto del procedimiento:

“La importancia del Modelo de Operación por Procesos se puede identificar en normas como el Decreto 1537 de 2001, en el que se establece la obligatoriedad para las entidades de elaborar, adoptar y aplicar manuales a través de los procesos y procedimientos. Estos instrumentos, a su vez, facilitan el cumplimiento del Control Interno en las organizaciones públicas. Así mismo, la Norma Técnica de Calidad para la Gestión Pública NTCGP 1000, contempla como uno de los principios de la Gestión de la Calidad que “un resultado deseado se alcanza más eficientemente cuando las actividades y los recursos relacionados se gestionan como un proceso””.

“La forma en la que se realizan los procesos se puede evidenciar a través de procedimientos, entendidos estos como el conjunto de especificaciones, relaciones y ordenamiento de las tareas requeridas para cumplir con las actividades de un proceso, controlando las acciones que requiere la operación de la entidad pública. Establece los métodos para realizar las tareas, la asignación de responsabilidades y autoridad en la ejecución de las actividades.

Esto convierte a los procedimientos en un control de la entidad encaminado a lograr que las actividades se desarrollen siguiendo una secuencia lógica, que permita que quien los realice pueda llevarlas a cabo de la misma manera en la que lo efectuaría cualquier otro servidor que siga lo descrito en el mismo”.

<sup>6</sup> Que incorpora el Decreto 943 de 2014, por el cual se actualiza el Modelo Estándar de Control Interno – MECI.



- El numeral 4.4.1 de la Norma Técnica Colombiana NTC-ISO 9001-2015<sup>7</sup>, señala que “La organización debe establecer, implementar, mantener y mejorar continuamente un sistema de gestión de la calidad, incluidos los procesos necesarios y sus interacciones, de acuerdo con los requisitos de esta Norma Internacional.

La organización debe determinar los procesos necesarios para el sistema de gestión de la calidad y su aplicación a través de la organización, y debe:

- a) Determinar las entradas requeridas y las salidas esperadas de estos procesos;
  - b) Determinar la secuencia e interacción de estos procesos;
  - c) Determinar y aplicar los criterios y los métodos (incluyendo el seguimiento, las mediciones y los indicadores del desempeño relacionados) necesarios para asegurarse de la operación eficaz y el control de estos procesos;
  - d) Determinar los recursos necesarios para estos procesos y asegurarse de su disponibilidad;
  - e) Asignar las responsabilidades y autoridades para estos procesos;
  - f) Abordar los riesgos y oportunidades determinados de acuerdo con los requisitos del apartado 6.1;
  - g) Evaluar estos procesos e implementar cualquier cambio necesario para asegurarse de que estos procesos logran los resultados previstos;
  - h) Mejorar los procesos y el sistema de gestión de la calidad”.
- El numeral 4.4.1 Mapa de Procesos, del Manual de Calidad del Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Minas y Energía, Código AG-M-01, Versión 4, señala que “El Sistema de Gestión de la Calidad, se planifica a través de la identificación de los procesos, su caracterización, procedimientos y actividades para dar cumplimiento en forma permanente a la normatividad vigente, al sistema de gestión y a los requisitos de calidad de los usuarios y grupos de interés”.

<sup>7</sup> Expedida por ICONTEC Internacional, el 23 de septiembre de 2015.



La documentación de la actividad o del procedimiento, permite a la entidad y a los servidores públicos:

1. Entender la dinámica interna requerida para cumplir la normatividad.
2. La obtención efectiva, eficiente y eficaz del producto final.
3. El control interno en las organizaciones públicas.
4. Que quien lo ejecute pueda cumplir las actividades de la misma manera en la que lo haría cualquier otro servidor que siga lo descrito en el mismo.
5. Minimizar la materialización del riesgo de incumplimiento del Parágrafo del Artículo 34 del Decreto 106 de 2015.
6. El Autocontrol en los servidores públicos para evaluar y controlar su trabajo, detectar desviaciones y efectuar correctivos de manera oportuna.

**Riesgo Identificado:** Que el Ministerio de Minas y Energía, no cuente con un procedimiento documentado en la herramienta estipulada por la Administración para tal fin, que describa claramente el proceso de planeación, las tareas a desarrollar, los responsables, la autoridad, los controles y el mecanismo de retroalimentación del Plan Estratégico de Seguridad Vial -PESV, de conformidad con lo requerido en el Decreto 1083 de 20158 y la Norma Técnica Colombiana NTC-ISO 9001:20159.

### **Verificación Avance Gestión año 2021:**

Mediante correo electrónico<sup>10</sup>: La asesora de secretaria general informo lo siguiente: *remitimos la información solicitada mediante memorando 3-2020-013374 de fecha 10 de septiembre de 2021, Auditoria al Plan Estratégico de Seguridad Vial del Ministerio de Minas y Energía.*

*“Con relación a la información solicitada es pertinente señalar lo siguiente:*

<sup>8</sup> Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública.

<sup>9</sup> Expedida por ICONTEC Internacional, el 23 de septiembre de 2015.

<sup>10</sup> del 14 de octubre de 2021



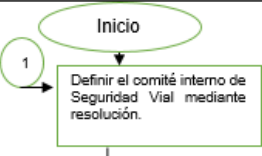
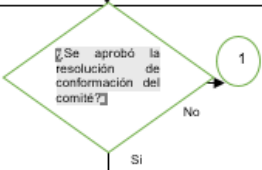



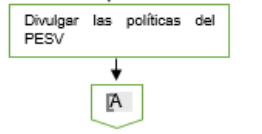
*En este sentido, se viene avanzando en la definición del plan de trabajo y las acciones derivadas, este plan se encuentra en trámite de aprobación del Comité de Seguridad Vial, citado el día 19 de octubre de 2021.*

*En cuanto a la definición, establecimiento y creación del procedimiento del ciclo PHVA, se ha trabajado conjuntamente con los líderes MECI y actualmente se cuenta con un documento preliminar en validación de la OPGI, adjunto los soportes.*

Y se evidencia a continuación la plantilla del procedimiento Plan Estratégico de Seguridad Vial:



 El futuro es de todos 	<b>PROCEDIMIENTO PLAN ESTRATEGICO DE SEGURIDAD VIAL</b>	

FLUJOGRAMA	ACTIVIDAD	RESPONSABLE
<b>A. FORMULACION (PLANEAR Y HACER) PILAR DE FORTALECIMIENTO A LA GESTION INSTITUCIONAL</b>		
	1- Definir los integrantes del comité del Ministerio, los objetivos, las directrices de la alta dirección, roles, funciones, frecuencia de reuniones y responsable del PESV.	Secretario/a General
<b>SEGUIMIENTO (VERIFICAR Y ACTUAR)</b>		
	2- Revisar y aprobar resolución por parte de la alta dirección y comité del PESV.	Secretario(a) General Subdirector(a) de la Talento Humano Subdirector(a) Administrativo y Financiero
	3- Publicar y divulgar la resolución aprobada, en la página WEB del Ministerio.	Comité de seguridad vial
<b>FORMULACION (PLANEAR Y HACER)</b>		
	4- Realizar las políticas de seguridad vial y políticas de regulación (políticas de control de alcohol y drogas, regulación de horas de conducción y descanso, regulación de la velocidad, política de uso del cinturón de seguridad, política de uso de elementos de protección personal, política de uso de equipos bidireccionales) que contenga marco de referencia para el establecimiento de objetivos y metas.	Comité de seguridad vial
<b>SEGUIMIENTO (VERIFICAR Y ACTUAR)</b>		
	5- Enviar para Revisión y aprobación las políticas del PESV.	Ministro(a)
	6- Divulgar las políticas del PESV la página WEB.	Subdirector(a) de Talento Humano

Fuente: Secretaria General



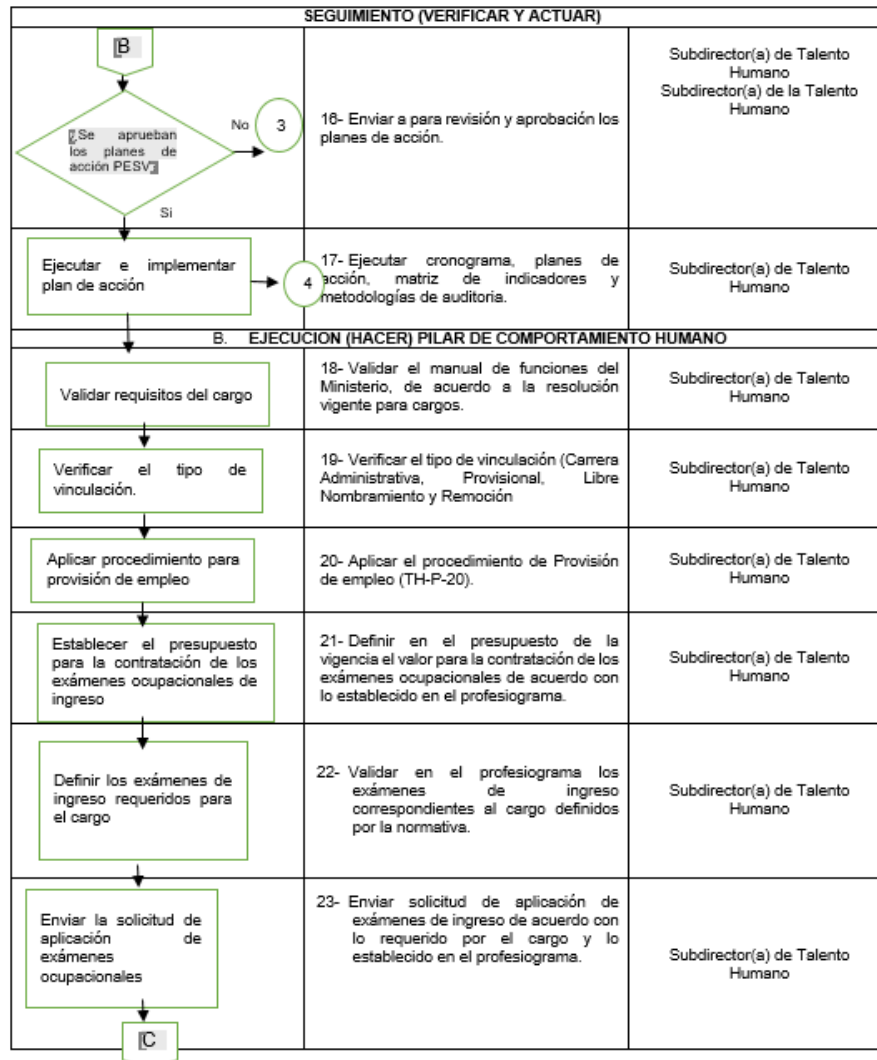
	<b>PROCEDIMIENTO PLAN ESTRATEGICO DE SEGURIDAD VIAL</b>	

FORMULACION (PLANEAR Y HACER)		
<p><b>A</b></p> <p>Realizar la caracterización PESV de <b>Minenergía</b></p>	7- Documentar la situación actual del Ministerio con datos como: actividad económica, contexto, personal, desplazamientos, servicios prestados, población fija y flotante, vehículos motores y no automotores de la entidad, ciudades de operación, mecanismos de contratación de vehículos y conductores.	Subdirector(a) de Talento Humano
<p>Realizar el diagnóstico de riesgos viales</p>	8- Estructurar una encuesta para los diferentes actores viales (Según normatividad vigente aplicable).	Subdirector(a) de Talento Humano
<p>Aplicar encuesta a actores viales</p>	9- Realizar encuesta a los diferentes actores viales.	Subdirector(a) de Talento Humano
<p>Realizar el análisis diagnóstico de riesgos viales</p>	10- Consolidar y analizar la información recolectada.	Subdirector(a) de Talento Humano
<p>Definir y calificar los riesgos viales</p>	11- Definir y calificar los riesgos viales basados en la norma o estándares vigentes.	Subdirector(a) de Talento Humano
<p>3 → Definir planes de acción PESV</p>	12- Determinar los planes de acción para el factor humano, vehículos, infraestructura segura y atención a víctimas, de acuerdo con el resultado del diagnóstico de riesgos viales.	Subdirector(a) de Talento Humano
<p>Definir cronograma y presupuesto para la implementación de los planes de acción</p>	13- Definir un cronograma con las fechas definidas responsables y su respectivo presupuesto.	Comité de seguridad vial
<p>Definir matriz de indicadores para la evaluación y seguimiento de los planes de acción</p>	14- Definir y estructurar la matriz de indicadores para la evaluación y seguimiento de los planes de acción, con sus respectivos responsables, metas, periodicidad de medición.	Comité de seguridad vial Subdirector(a) de Talento Humano
<p>Definir metodología para la realización de auditorías</p>	15- Definir los planes a auditar, su metodología y periodicidad, de acuerdo las metodologías internas de auditorías.	Subdirector(a) de Talento Humano Profesional del Grupo de Control Interno Designado Profesional del Grupo de Planeación Designado
<p><b>B</b></p>		

Fuente: Secretaría General



	<b>PROCEDIMIENTO PLAN ESTRATEGICO DE SEGURIDAD VIAL</b>	





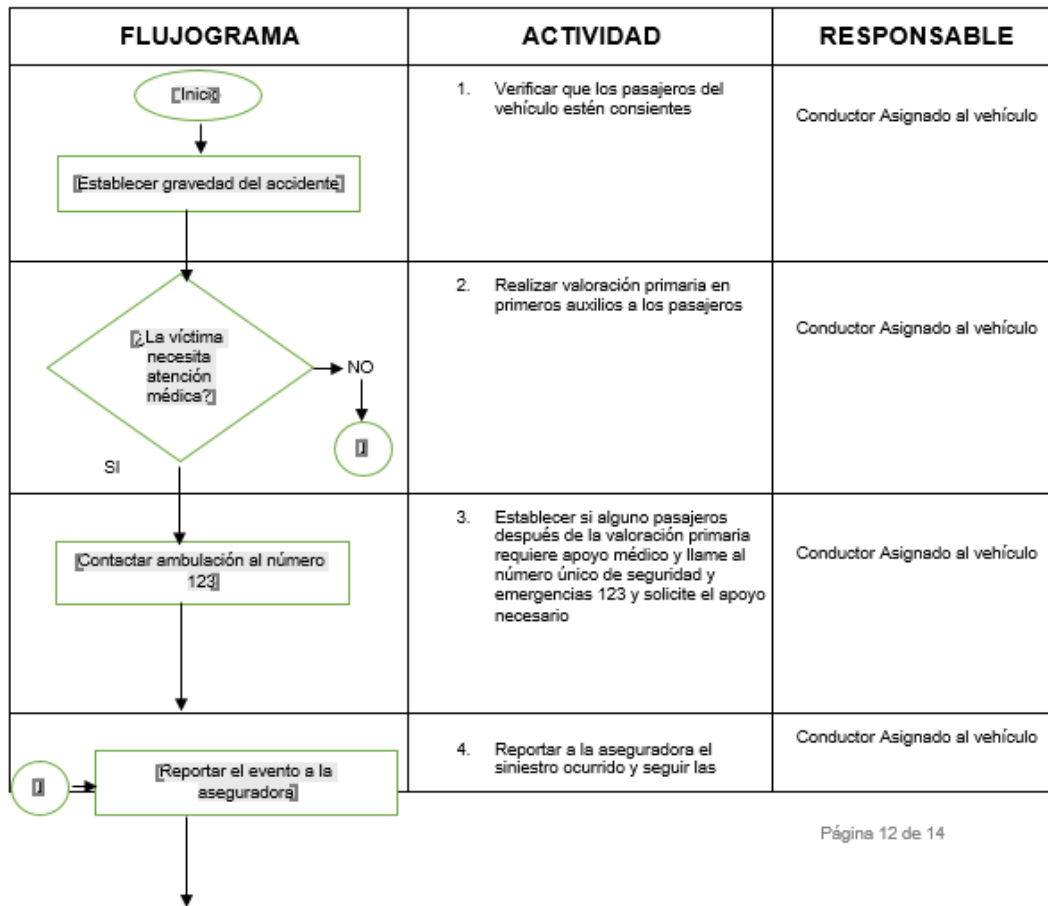
	<b>PROCEDIMIENTO PLAN ESTRATEGICO DE SEGURIDAD VIAL</b>	

	24- Verificar los resultados de los exámenes ocupacionales	Subdirector(a) de Talento Humano
	25- Vincular a la persona a la entidad en el cargo.	Subdirector(a) de Talento Humano
	26- Realizar proceso de inducción, de acuerdo a lo establecido en el procedimiento de provisión de empleo (TH-P-20).	Subdirector(a) de Talento Humano
	27- Programar los exámenes periódicos ocupacionales de acuerdo con el plan de trabajo establecido por la STH.	Subdirector(a) de Talento Humano
	28- Establecer las actividades y cronograma de capacitación del PESV de acuerdo al diagnóstico y actualización de normativa.	Subdirector(a) de Talento Humano
	29- Desarrollar las actividades contenidas en el cronograma de actividades y capacitaciones del PESV.	Subdirector(a) de Talento Humano
<b>SEGUIMIENTO (VERIFICAR Y ACTUAR)</b>		
	30- Verificar el cumplimiento de las actividades y capacitaciones contenidas en el cronograma del PESV.	Subdirector(a) de Talento Humano





### 5.1 ATENCIÓN DE VICTIMAS ACCIDENTE DE TRANSITO



Fuente: Secretaria General



<p>El futuro es de todos Minenergía</p>	<p><b>PROCEDIMIENTO PLAN ESTRATEGICO DE SEGURIDAD VIAL</b></p>	<p>Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Minas y Energía, SIGME</p>	

FLUJOGRAMA	ACTIVIDAD	RESPONSABLE
	indicaciones dadas por la seguridad	
<pre> graph TD     A[Informar el evento al superior inmediato] --&gt; B((Fi))           </pre>	5. Informar al superior inmediato en el Ministerio de Minas y Energía sobre el evento sucedido	Conductor Asignado al vehículo

### 6. REGISTROS

- Formato solicitud mantenimiento de vehículo RF-F-16
- Formato hoja de vida de vehículos RF-F-39
- Formato de inspección de vehículos RF-F-46
- Formato de inspección de motos RF-F-56
- Procedimiento de mantenimiento de vehículos RF-P-08
- Procedimiento de mantenimiento y control de infraestructura (RF-P-01)
- Procedimiento de Provisión de empleo (TH-P-20).
- Instructivo para el reporte e investigación de accidentes e incidentes de trabajo y enfermedad laboral TH-I-02.
- Procedimiento de control de multas y comparendos (RF-P-06)

Fuente: Secretaria General



**Observación:** La secretaria general, cuenta con un borrador del procedimiento que se ha venido trabajando de manera conjunta con los líderes MECI y actualmente se cuenta con el documento preliminar, “*plantilla del procedimiento Plan Estratégico de Seguridad Vial*”, el cual se encuentra en proceso de validación por parte de la OPGI.

El procedimiento describe el proceso de planeación, las tareas a desarrollar, los responsables, la autoridad, los controles y el mecanismo de retroalimentación del Plan Estratégico de Seguridad Vial.

Sin embargo, mediante informe de seguimiento a observaciones y oportunidades de mejora realizado por la OCI, [con número 083 de agosto de 2020](#). Se evidencia la oportunidad de mejora con la descripción de la meta “***procedimiento del ciclo PHVA del plan estratégico de Seguridad Vial***” **con fecha de finalización de meta 31 de diciembre de 2021.**

**Validación:** El canal de comunicación designado para la Auditoría Plan Estratégico de Seguridad Vial, Camila Andrea Rodríguez Pérez, Asesora secretaria general, dio respuesta a la validación mediante correo electrónico el día 27 de octubre de 2021, informando lo siguiente: “*Con relación al informe preliminar enviado, es pertinente indicar que con fecha 26 de octubre se allegó por parte de la Oficina de Planeación y Gestión Internacional el procedimiento del Plan Estratégico de Seguridad Vial oficializado, el cual se adjunta para los cambios u observaciones pertinentes*”.

**Aclaración OCI:** Según correo del 27 de octubre de 2021, remitido por el canal de comunicación, adjunta y se evidencia el procedimiento debidamente aprobado por la Oficina de Planeación y Gestión Internacional del Plan Estratégico de Seguridad Vial con número **TH-P-23 26-10-2021 V-1**.

	<b>PROCEDIMIENTO PLAN ESTRATEGICO DE SEGURIDAD VIAL</b>		
		TH-P-23	
		26-10-2021	V-1

Fuente: secretaria general



Lo anterior indica, que el riesgo inherente de **“que el Ministerio de Minas y Energía, no cuente con un procedimiento documentado en la herramienta que administración indique que describa claramente el proceso de planeación, las tareas a desarrollar, los responsables, la autoridad, los controles y el mecanismo de retroalimentación del PESV, de conformidad con lo requerido en el Decreto 1083 de 2015”** y la Norma Técnica Colombiana NTC-ISO 9001:2015<sup>12</sup>, no se materializo por cuanto ya se cuenta con el procedimiento documentado con número de aprobación por parte de la Oficina de Planeación y Gestión Internacional con número **TH-P-23 26-10-2021 V-1**. Y se evidencia la oportunidad de mejora cumplida por parte de la alta dirección. **Por lo anterior, la Oficina de Control Interno cierra la Oportunidad de Mejoramiento.**

## 8. RESUMEN CALIFICACIÓN DE VARIABLES ANALIZADAS

Con base en la evaluación realizada, la Oficina de Control Interno determinó la Eficiencia del control establecido para el cumplimiento de la variable analizada, la valoración del riesgo inherente y la Efectividad de la gestión realizada, cuyo resultado es el que se muestra en el siguiente cuadro resumen.

VARIABLE ANALIZADA	Control Eficiente	Valoración del Riesgo (Materialización)	Gestión Efectiva
"Plan Estratégico de Seguridad Vial Avalado por la Superintendencia de Puertos y Transportes" <b>Oportunidad de Mejoramiento CERRADA</b>	SI	BAJO	SI
"Procedimiento Documentado" <b>Oportunidad de Mejoramiento CERRADA</b>	SI	BAJO	SI

<sup>11</sup> Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública.

<sup>12</sup> Expedida por ICONTEC Internacional, el 23 de septiembre de 2015.



## 9. FIRMAS

**INGRID CECILIA ESPINOSA SÁNCHEZ**  
Jefe Oficina de Control Interno

**OLGA LUCÍA BAQUERO ORTEGA**  
Profesional Oficina de Control Interno